CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA
MESA SALIDAS
FECHA | HORA
SALIDA
17 ABR 2026 | 11:43
N° 88-626 LET O.

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO

MESA DE ENTRADAS
Actuación Simple
N° 4336 Let. S
Ingresó 17 ABR 2026
Hora 12:54
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

ORDENANZA N° 2434/26

Fontana, 16 de abril de 2026.-

VISTO:

La actuación simple N°118/2026, let. Ej. M., de fecha 09 de abril de 2.026, que fuera remitida por el Ejecutivo Municipal solicitando el tratamiento y aprobación del Convenio de Pago de Sueldo N° 1578 - Nuevo Banco del Chaco, y;

CONSIDERANDO:

Que la remisión de la actuación de referencia, obedece al requerimiento realizado por la Dirección General de Hacienda y Finanzas Municipal, en el marco de las acciones tendientes a regularizar y asegurar la operatoria financiera vinculada al pago de haberes del personal municipal.

Que el Convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones del servicio de Pago de Sueldos Mensuales a los Usuarios, a realizar por el BANCO a través de la modalidad de acreditaciones en las cuentas.

Que es preciso garantizar la continuidad en el cumplimiento de las obligaciones salariales del personal municipal a través de la firma del citado Convenio.

Que el tema ha sido debidamente tratado por las Comisiones de Asuntos Generales y de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 133/26, aprobado por el voto de la totalidad de los Concejales presentes, en Sesión Ordinaria N° 06/26, de fecha 16 de abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 06/26.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) APROBAR la firma del CONVENIO de PAGO de SUELDOS N° 1578, remitido por el Ejecutivo Municipal, a través de la Actuación Simple N° 118/2026 let. Ej. M.

ARTÍCULO 2°) ESTABLECER que las fojas 03 hasta la 09 inclusive de la Actuación N° 118/2026, pasaran a formar parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 3°) REFRENDA la presente, el Secretario del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 4°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE. -

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

CONVENIO DE PAGO DE SUELDOS Nº 1513

En la Ciudad de ....., el ..... de ..... del año dos mil veintiséis entre **Nuevo Banco del Chaco S.A.**, con domicilio en calle Güemes Nº 102 de la ciudad de Resistencia, en adelante el "BANCO", representado en este acto por los abajo firmantes, los cuales comparecen en el carácter de apoderados, con facultades suficientes para este acto, otorgadas mediante Poder General Amplio de Administración y Disposición instrumentado en Escritura Nº 113 de fecha 22/10/2025 pasada ante el Escribano Ariel Alfredo Farías, por una parte y por la otra **MUNICIPALIDAD DE FONTANA, CUIT Nº 30-67020676-5**, con domicilio en ....., ..., ..., teléfono ....., con domicilio fiscal en 9 DE JULIO Nº 520, FONTANA, CHACO, representada en este acto por los abajo firmantes, los que comparecen en su nombre y representación, en adelante la "ENTIDAD", convienen en celebrar el presente Convenio de **PAGO DE SUELDOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

En el presente convenio los términos que se indican tendrán el siguiente significado:
USUARIOS: Personal en relación de dependencia de la ENTIDAD.
CUENTAS: Cuentas Sueldo conforme regulación del B.C.R.A. habilitadas en el BANCO donde se realizarán las acreditaciones ordenadas por la ENTIDAD.
CUENTA PAGADORA: **CUENTA CORRIENTE Nº 1003301** Sucursal **25 DE MAYO (16)** habilitada en el BANCO de la que se debitarán los importes a pagar, a la cual estará relacionada el convenio y de la que el BANCO cobrará las comisiones correspondientes.

1. OBJETO.
El presente convenio tiene por objeto regular los términos y condiciones del servicio de PAGO DE SUELDOS MENSUALES a los USUARIOS, a realizar por el BANCO a través de la modalidad de acreditaciones en las CUENTAS, que al efecto se habilitarán a nombre de los mismos.

2. VINCULACIÓN Y ACREDITACIÓN EN CUENTAS. PROCEDIMIENTO.
- La ENTIDAD realizará, tanto la solicitud de apertura de CUENTAS a nombre de sus USUARIOS como el pedido de las acreditaciones de sueldos en las mismas, a través de la plataforma de AUTOGESTIÓN WEB (o sistema de gestión que en lo sucesivo el BANCO implemente).
- El BANCO podrá establecer nuevos procedimientos y/o medios de presentación de información, los que serán comunicados a la ENTIDAD con treinta (30) días de anticipación a su entrada en vigencia.
- La ENTIDAD es exclusiva responsable de la correcta carga de datos para su envío al BANCO, en forma individual o por archivo y de la integridad de los datos para la ejecución del servicio.

2.1. Vinculación.
- La ENTIDAD se compromete a suministrar al BANCO, en el formato preestablecido por éste, los datos de sus USUARIOS necesarios para la habilitación de las CUENTAS.
- En la apertura de CUENTAS, a requerimiento de la ENTIDAD, se generarán los formularios que integran el legajo digital de cada USUARIO. Dicho legajo incluirá, el registro de firma y el contrato de apertura de la CUENTA -en adelante, FORMULARIOS-, integrados con la información provista por la ENTIDAD, los que podrán ser impresos desde la plataforma de AUTOGESTION WEB.
- La ENTIDAD imprimirá, certificará la correcta integración de los formularios y procederá a su presentación en la sucursal del BANCO.
- La apertura de las CUENTAS implica la emisión automática de una **Tarjeta de Débito MasterDebit** para su utilización en las Redes de Cajeros Automáticos Link / Banelco / Cirrus, siendo la primera entrega sin costo, quedando las entregas sucesivas y reimpresiones sujetas a los costos vigentes con carácter general en el BANCO y a cargo de los titulares de las respectivas CUENTAS.
- La apertura de CUENTAS tendrá un plazo de demora de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas a partir de la recepción del archivo para la vinculación.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

MUNICIPALIDAD DE FONTANA
FOLIO Nº 4
03

2.2. Acreditación de fondos.

Para el procesamiento de información, ya sea en forma individual o mediante la importación de archivo plano, se establece un horario de corte automático diario, las 13:00 horas.

- La ENTIDAD, deberá ingresar los archivos a procesar –con el formato que el BANCO establezca- en la plataforma de AUTOGESTIÓN WEB antes de la hora de corte.
  Los archivos recepcionados fuera de la hora indicada, serán procesados el día hábil siguiente. Los ingresados válidamente hasta la hora de corte serán procesados por el BANCO y tendrán disponibilidad efectiva en CUENTA, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles bancarias siguientes.
  El ingreso –por parte de la ENTIDAD- del archivo de acreditación implica:
  a. La instrucción al BANCO para realizar el proceso de acreditación y autorización para debitar de la CUENTA PAGADORA informada por la ENTIDAD en el presente convenio, el importe total que resulte necesario para cubrir la acreditación ordenada más las comisiones e impuestos que correspondan.
  b. Que no podrá solicitar reversa de la operatoria que resulta de la acreditación ordenada.
- Concluido el proceso de acreditación por el BANCO, la ENTIDAD tendrá a su disposición el reporte de rendición resultante de la acreditación, dentro de la plataforma de AUTOGESTIÓN WEB.
- El BANCO sólo prestará el servicio en caso de contar la ENTIDAD con fondos líquidos y de libre disposición y/o acuerdo para girar en descubierto, a cuyo efecto el importe total correspondiente a pagos destinados a los USUARIOS, gastos de procesamiento, comisiones y cargas fiscales pertinentes, serán debitados a la ENTIDAD en su CUENTA PAGADORA, al momento de iniciar el proceso de acreditación.
- Será motivo de rechazo por el BANCO la solicitud de débito -a los fines de este convenio- a cuentas cerradas, inhabilitadas, afectadas por medidas cautelares o sin disponibilidad de fondos para el cumplimiento del servicio por cualquier causa, entre otros, como así también di los datos suministrados por la ENTIDAD fueran incongruentes.

3. COMISIONES.

El BANCO percibirá por la prestación del servicio la siguiente comisión, a cargo de la ENTIDAD:

- Comisión fija mensual por mantenimiento de convenio: la suma de Pesos MIL CUATROCIENTOS ($1.400,00) más IVA.

Variabilidad: El BANCO podrá ajustar las comisiones establecidas, previa comunicación a la ENTIDAD con treinta (30) días de anticipación a la aplicación de los nuevos valores. En caso de disconformidad con los mismos, la ENTIDAD podrá rescindir el presente convenio a partir de la fecha de entrada en vigencia de los nuevos valores, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para las partes.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

i. La ENTIDAD es exclusiva responsable de la carga de datos en forma individual o por archivo y de la corrección e integridad de los datos suministrados al BANCO para la ejecución del servicio.
ii. La ENTIDAD será responsable de informar y solucionar los inconvenientes que se presenten a sus USUARIOS en cuanto a montos, fechas de acreditación, acreditaciones no efectuadas por causas imputables a la ENTIDAD, y cualquier cuestión ligada a la materia laboral.
iii. Se compromete a suministrar al BANCO, la información que este le requiera respecto de sus USUARIOS, cuando ello resulte necesario para cumplir con exigencias impuestas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera y/u otros organismos públicos de control y supervisión.
iv. La ENTIDAD se compromete a tomar los recaudos pertinentes para que los montos acreditados en CUENTAS de sus USUARIOS no sean nunca inferiores al 40 % (cuarenta por ciento) de sus haberes netos de salario familiar y de conceptos no remunerativos, permitiendo así el acceso de sus USUARIOS a asistencias crediticias en los términos del inciso iii del punto 5.-

v. La ENTIDAD se obliga a comunicar en forma inmediata al BANCO sus decisiones en cuanto al despido de USUARIOS, previo al pago de la liquidación final de remuneraciones y/o indemnizaciones por extinción del vínculo laboral, y a efectivizar éste a través del BANCO, en los términos de la operatoria que por el presente se instrumenta. El cierre

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

de las CUENTAS, se hará efectivo, transcurridos sesenta (60) días corridos, contados desde la fecha de la última acreditación de fondos o de la comunicación de desvinculación del USUARIO por parte de la ENTIDAD, lo que antes suceda.

vi. La ENTIDAD se obliga a realizar a través del servicio objeto del presente, todos los pagos debidos a sus USUARIOS en concepto de acreencias laborales, cualquiera sea su causa y forma. En especial se compromete a mantener esta modalidad de pago, aún en caso de ejercer las facultades rescisorias previstas en las cláusulas del presente contrato, respecto de aquellos USUARIOS que hubieren celebrado operaciones de crédito con el BANCO, y hasta la cancelación de las mismas.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO.

i. El BANCO se limitará única y exclusivamente a realizar los pagos que solicite la ENTIDAD en el marco del presente acuerdo, sin que esté obligado al cumplimiento de cualquier otra función no determinada expresamente en el mismo.

ii. El BANCO no tendrá responsabilidad alguna para el caso de que por fuerza mayor y/o por causas ajenas no pudiere cumplimentar alguna de las obligaciones establecidas y/o se demorase en la ejecución de las mismas. Entiéndase por hecho de fuerza mayor, cualquier hecho que ocurra excediendo la capacidad de control del BANCO, incluyendo sin restricciones: falta de disponibilidad de sistema de comunicación, sabotaje, incendio, inundación, explosión, caso fortuito, conmoción, huelgas o cualquier tipo de disturbios, insurrección, guerras o actos de gobierno. Asimismo, en estos supuestos, y si los mismos duraran más de tres meses, cualquiera de las partes podrá rescindir el acuerdo previa comunicación fehaciente a la contraparte y sin que dicho acto genere derecho a resarcimiento alguno.

iii. El BANCO podrá asistir a los USUARIOS de la ENTIDAD en los productos y/o servicios que comercialice, en tanto ello resulte posible conforme normas y criterios de evaluación vigentes en el BANCO.

6. CONFIDENCIALIDAD.

Los términos y condiciones del presente convenio son confidenciales, y por ende, no deben ser divulgados a terceros, salvo cuando sea requerido por autoridad competente u orden judicial.

Asimismo, las partes se obligan a no divulgar ningún dato o información interna o confidencial acerca de la otra Parte, a la que puedan tener acceso en virtud del presente convenio, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte. Asimismo, se obligan a no utilizarla para otro fin distinto al de convenio.

7. VIGENCIA.

Plazo: Los términos de este convenio serán a partir de la fecha del contrato por ciento veinte (120) meses, los convenios no operativos por un plazo de seis (6) meses corridos podrán ser dados de baja por el BANCO sin aviso previo a la ENTIDAD.

Rescisión: El convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, sin invocación de causa, en cualquier momento, previa denuncia del mismo formulada en forma fehaciente al otro contratante con treinta (30) días corridos de anticipación al de su efectivización, sin que tal actitud genere responsabilidad alguna para el denunciante.

Resolución: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente contrato dentro de los diez (10) días de intimado fehacientemente, con las modalidades convenidas, habilitará a la parte cumplidora a requerir la resolución del contrato.

8. ACUERDO ÚNICO.

El presente convenio y sus anexos constituye el acuerdo integral y único respecto de la materia en él reglada, por lo que prevalecerá sobre cualquier comunicación habida entre las partes con anterioridad al mismo, y/u otros convenios o

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

acuerdos anteriores sobre el mismo objeto. La nulidad, inoponibilidad o inejecutabilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato no afectará la validez, oponibilidad o ejecutabilidad de las restantes o del contrato. Las partes acuerdan modificar cualquier cláusula que se tornare nula, inoponible o inejecutable por cualquier motivo, procurando su ajuste al espíritu del contrato e intención de las partes al celebrarlo.

9. PREVENCION DE LAVADO DE DINERO Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO.

Para posibilitar el estricto cumplimiento a las normas que dicte la Unidad de Información Financiera, respecto a la identificación de Personas Expuestas Políticamente, al solicitar el alta de la operación de CUENTA deberán identificárselas en tal condición y acompañar junto con toda la información que se tenga disponible sobre los mismos la "Declaración Jurada sobre condición de Persona Expuesta Políticamente" debidamente suscripta, pudiendo adicionar todo otro dato que considere necesario para tal identificación.

La ENTIDAD compromete realizar el mejor esfuerzo para mantener actualizada esta información durante el curso de la relación comercial o contractual con los USUARIOS identificados como Personas Expuestas Políticamente, proveyendo al BANCO los datos que tenga disponible sobre tales personas.

10. COMUNICACIONES DEL BANCO A LA ENTIDAD. NOTIFICACIONES.

La ENTIDAD acepta como medio de comunicación fehaciente a los fines del presente contrato, el envío por parte del BANCO de un correo electrónico a la dirección que a continuación la ENTIDAD inserta, obligándose a consultar diariamente la misma. Las comunicaciones así remitidas se considerarán realizadas en la fecha de su emisión.

Dirección/es de correo electrónico de la ENTIDAD: .....

.....

11. La ENTIDAD autoriza al BANCO la asignación de los usuarios y roles que en Anexo al presente se indican para operar en la plataforma de "AUTOGESTIÓN WEB".

12. IMPUESTOS Y GASTOS.

El impuesto de sellos estará a cargo de ambas partes. Cualquier otro gasto o impuesto que pudiere corresponder estará en su totalidad a cargo de la ENTIDAD.

13. DOMICILIOS ESPECIALES. JURISDICCIÓN.

A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales, las partes fijan domicilios especiales en los arriba indicados. Para cualquier controversia que pudiera surgir vinculada al presente contrato, las partes podrán someter la cuestión a la intervención del Centro de Mediación del Poder Judicial del Chaco. Manifiestan asimismo que en caso de fracasar dicha instancia dirimirán la cuestión por ante los tribunales civiles ordinarios de la Ciudad de Resistencia, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, en especial al fuero federal.

En prueba de conformidad y previa integra lectura de la presente por los comparecientes se suscriben y se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados al comienzo.

Anexo al CONVENIO DE PAGO DE SUELDOS Nº .....

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

Nº CUIL	
APELLIDO Y NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	

ROLES (Marcar con "x" los roles a asignar)

	VINCULACIONES
	ACREDITACIONES

Nº CUIL	
APELLIDO Y NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	

ROLES (Marcar con "x" los roles a asignar)

	VINCULACIONES
	ACREDITACIONES

Nº CUIL	
APELLIDO Y NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	

ROLES (Marcar con "x" los roles a asignar)

	VINCULACIONES
	ACREDITACIONES

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

NRCH

FOLIO Nº 8

04

Convenio Nº

TIPO DE CONVENIO	

(indicar si es Sueldos, Fondo de Cese Laboral, Débitos, etc.)

Nº CUIL	
APELLIDO Y NOMBRE	
CORREO ELECTRÓNICO	

ROLES (Marcar con "X" los roles a asignar)

	VINCULACIONES
	ACREDITACIONES - SUELDOS/HONORARIOS/VARIOS
	FONDO DE CESE LABORAL
	RECAUDACIONES
	DEPÓSITOS JUDICIALES

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana

FOLIO Nº 08

....., ... de ..... de 2026.

A: Nuevo Banco del Chaco S.A.

Ref.: DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

Por la presente el/los abajo firmante/s que comparece/n en nombre y representación de ..... declara/n que la empresa ....., con CUIT N° ....., constituye domicilio legal en ....., ..., ... para todos los efectos que pudieren corresponder, en el marco del Convenio de Pago de Sueldos suscripto con Nuevo Banco del Chaco S.A.

....

Firma – Aclaración – DNI Firma – Aclaración – DNI

.....

Firma y sello NBCH S.A.

Emilio Fabian Maciel
SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPALIDAD DE FONTANA

CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana
PROVINCIA DEL CHACO

Ricardo Esteban Sosa
PRESIDENTE DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana